

ACUERDO No. 0064

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO

- QUE** el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”*;
- QUE** el numeral 1 del artículo 154 de la citada Carta Suprema, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 226 de la Norma Constitucional referida, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE** el artículo 321 de la citada norma reconoce a la propiedad bajo la siguiente perspectiva: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”*;
- QUE** el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;
- QUE** el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 el 14 de diciembre de 2018, con última reforma publicada en Registro Oficial, Edición Especial 487 de 08 de abril de 2020, determina que: *“Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”*;
- QUE** el artículo 80 del citado Reglamento, dispone: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el*

correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”;

QUE el artículo 130 del Reglamento referido, establece que: *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con personería jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador”;*

QUE el artículo 131 del referido Reglamento, señala que: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”;*

QUE el artículo 132 del señalado Reglamento, determina que: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas...”;*

QUE el artículo 133 de la norma ibídem prescribe que: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”;*

QUE mediante el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0193 de 17 de julio de 2012, el señor Ministro de Economía y Finanzas, dispuso: *“Art. 3.- Para el uso del Sistema de Autenticación Biométrica, el Ministerio de Finanzas entregará en comodato a la*

Entidad o Institución, el correspondiente Kit Biométrico para la aplicación del Sistema. Mismos que son de carácter intransferible, y su buen uso es de responsabilidad absoluta de la Institución y del usuario que esta designe”;

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas, en su artículo 1, literal b), delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera: *“Con relación a los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribir y ejecutar todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para proceder a su enajenación, transferencia gratuita, entrega en comodato y arrendamiento, disponer la baja y/o autorizar su destrucción y/o chatarrización de acuerdo a la naturaleza de los bienes; considerando para estos efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias”;*
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DL-2017-0884-M de 24 de julio de 2017, el Director de Logística Institucional, Encargado, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, el informe para la entrega de equipos biométricos a las entidades del sector público, en transferencia gratuita;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DF-2017-0494-M de 13 de septiembre de 2017, el Director Financiero, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“En referencia al memorando Nro. MEF-DL-2017-0884-M del 24 de julio del 2017, con el cual la Dirección de Logística sugiere que el kit biométrico sea entregado en Transferencia Gratuita o Donación, cumpliendo lo que establece el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Sección IV, De Las Transferencia Gratuitas.... si luego de analizar y absolver las sugerencias planteadas por la Dirección Financiera, considero que los bienes son susceptibles de donación, para lo cual se deberá establecer el debido proceso en base al Reglamento...”;*
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DNCS-2017-0107-M de 22 de noviembre de 2017, la Directora Nacional del Centro de Servicios, Encargada, informó al Director de Logística Institucional, Encargado, que: *“... en el caso de entregar el kit biométrico en transferencia gratuita o donación, el MEF seguirá administrando de manera exclusiva el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biometrika”;*
- QUE** en reunión de trabajo de 01 de marzo de 2019, que participaron el Director Nacional de Centro de Servicios, Subrogante; el Director Financiero; la Analista de la Dirección Jurídica de Contratación Pública y Laboral; el Guardalmacén de Activos Fijos; y, el Director de Logística Institucional, Encargado, conforme reposa de la respectiva acta de reunión, se acordó reactivar el proceso de Transferencia Gratuita de los equipos biométricos de acceso al Sistema de las Finanzas Públicas, con el objetivo de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2019-0215-M de 07 de marzo de 2019, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió al Director de Logística Institucional, Encargado, el proyecto para entrega de equipos biométricos a las entidades del sector público en transferencia gratuita, en el que se recomendó: *"En razón de las responsabilidades planteadas anteriormente, se sugiere solicitar nuevamente informes que permitan viabilizar el proceso de Transferencia Gratuita... del equipo biométrico: Informe técnico a la Dirección Nacional del Centro de Servicios, en el cual especifique las ventajas y desventajas que tendría al entregar el kit biométrico a las entidades del sector público... bajo su responsabilidad. Un Informe de Inspección Previa a la Dirección Financiera para la entrega de los equipos biométricos... Solicitar un instrumento legal a la Coordinación General Jurídica, que permita la entrega del equipo biométrico a las entidades del sector público..."*. Por lo que concluye: *"De lo expuesto anteriormente podemos concluir, que los bienes mencionados aún no han concluido su vida útil, así como también atendiendo al criterio de funcionalidad y uso debo indicar que estos bienes no están siendo utilizados por esta Cartera de Estado, además que son bienes que por el momento tienen todavía tiempo de vida útil pero que con los avances en la tecnología estos en pocos años se volverán obsoletos, razón por la cual esta Dirección ve necesario sugerir que el kit biométrico sea entregado en Transferencia Gratuita... a las distintas entidades del sector público que hacen uso del kit biométricos (sic) de pagos";*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2019-0110-M de 19 de marzo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas, que: *"... acogiendo la solicitud realizada por el Director de Logística Institucional... me permito solicitar que, en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría a su cargo, se remita a esta Coordinación un Informe Técnico en el que se analice el impacto (ventajas y desventajas) que tendría la entrega de los equipos biométricos en Transferencia Gratuita bajo la modalidad de "Donación" por parte de esta Cartera de Estado a las instituciones usuarias.";*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2019-0109-M de 19 de marzo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, requirió al Director Financiero, que: *"... acogiendo la solicitud realizada por el Director de Logística Institucional... me permito solicitar que, en el ámbito de su competencia se remita a esta Coordinación un Informe Técnico en el que se analice el impacto fundamentado que tendrían la entrega de los equipos biométricos en Transferencia Gratuita bajo la modalidad de "Donación" por parte de esta Cartera de Estado a las instituciones usuarias";*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-SIFP-2019-0130-M de 26 de marzo de 2019, el Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas, emitió su Informe Técnico de favorabilidad al Coordinador General Administrativo Financiero, manifestando lo siguiente: *"En respuesta al Memorando No. MEF-CGAF-2019-0110-M, me permito indicar que, mediante Memorando N° MEF-DNCS-2017-0107-M, del 22 de noviembre del 2017, dirigido a la Dirección de Logística Institucional de esta Cartera de Estado, la Dirección Nacional del Centro de Servicios manifestó lo siguiente: "... Por lo indicado, en caso de entregar el kit biométrico en transferencia gratuita o donación, el MEF seguiría administrando de manera exclusiva el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biometrika..."*. Con este antecedente y conforme lo indicado por la Dirección Nacional del Centro de Servicios, esta Subsecretaría se ratifica en la decisión a adoptarse en caso de aplicarse la transferencia gratuita... En el marco de lo expuesto, es importante

indicar que el impacto técnico no es mayor en el evento de una TRANSFERENCIA GRATUITA BAJO LA MODALIDAD DE "DONACIÓN";

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DF-2019-0212-M de 02 de mayo de 2019, el Director Financiero, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe Financiero sobre el proyecto para la entrega de equipos biométricos a las entidades del sector público, que en su conclusión y recomendación, señaló: *"Por lo expuesto en referencia al análisis mencionado, el costo beneficio de mantener los equipos biométricos como parte de los inventarios de las cuentas contables implica que se incremente la cuenta contable 141.01.04 por bienes que actualmente no están cumpliendo con su razón de ser, tal como lo estipula El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público... por lo expuesto, considerando que estos bienes fueron adquiridos para utilidad de las entidades del sector Público, pues así consta en los antecedentes de la adquisición de los mismos, y que esto genera costos de pólizas de aseguramiento; así como, los costos que implica la renovación de los contratos que fenecieron y su constatación física, esta Dirección considera que es procedente establecer un procedimiento para concretar la entrega de los equipos a las entidades que actualmente lo están utilizando";*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2020-0646-M de 13 de noviembre de 2020, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional, Encargada, el informe sobre la Entrega en Transferencia Gratuita de kits biométricos a las entidades del sector público que hacen uso del equipo para pagos, en el cual considera: *"Una vez verificada la necesidad y utilidad que prestan los kits biométricos a esta Cartera de Estado, la Unidad de Bienes sugiere que los equipos biométricos sean entregados en TRANSFERENCIA GRATUITA a las distintas entidades que forman parte del presupuesto general del estado y que hacen uso de este dispositivo de pagos... Con lo antes señalado; y luego de contar con los informes de aceptación para la entrega del Kit Biométrico en Transferencia Gratuita por parte de la Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas quien se encarga de la administración de manera exclusiva para el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biometrika de pagos; la Dirección Financiera del registro, verificación, baja y contabilización de los equipos en el sistema contable y la Unidad de Bienes que se encarga del buen uso, control y cuidado de los bienes e inventarios institucionales...";* sugiere: *"Solicitar la (sic) autorización respectiva al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, para incentivar la "ENTREGA DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS EN TRANSFERENCIA GRATUITA" a las distintas entidades del sector público que hacen uso del mismo";*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2020-0648-M de 14 de noviembre de 2020, la Directora de Logística Institucional, Encargada, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *"... se autorice la actualización y reactivación del proceso de TRANSFERENCIA GRATUITA de kits biométricos de conformidad a las consideraciones planteadas en el Informe adjunto dando cumplimiento a lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Capítulo VI, artículo 130".* Por lo cual mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, dentro del referido requerimiento con fecha 16 de noviembre de 2020, el

Coordinador General Administrativo Financiero autorizó seguir con el proceso de transferencia gratuita conforme la normativa pertinente;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2020-0653-M de 14 de noviembre de 2020, Directora de Logística Institucional, Encargada, requirió al Coordinador General Jurídico, que: *“Con los antecedentes expuestos y una vez que se cuenta con la autorización pertinente, agradeceré a usted disponer la emisión del informe jurídico y la elaboración del instrumento legal correspondiente para... La transferencia de dominio de kits biométricos”;*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0090-M de 10 de febrero de 2021, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional (E), en adjunto el Informe de Constatación Física de Bienes correspondiente al ejercicio económico del año 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que cuenta con la sumilla inserta de la referida Directora de aprobación del trámite de transferencia gratuita conforme el siguiente detalle: *“La información y análisis de los Kits biométricos ha sido efectuada de acuerdo al detalle emitido por el sistema de bienes y existencias y la base de contratos de comodato; para lo cual me permito poner en conocimiento un detalle del estado actual de los kits biométricos:*

DETALLE	CANTIDAD DE EQUIPOS BIOMETRICOS
Bienes que se encuentran en la Bodega de Bienes	5813
Cargados en Comodato en el sistema e-SByE	2464
A nombre de varios funcionarios del Ministerio de Finanzas	41
TOTAL	8318

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DJCPAL-2021-0004-M, de 19 de enero de 2021, la Directora Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, Encargada, requirió a la Directora de Logística Institucional, Encargada, que: *“... se sirva actualizar la matriz con el detalle de las instituciones, el número exacto de kits biométricos, así como el valor en registro contables de los bienes objeto de esta solicitud...”* de transferencia gratuita;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0080-M de 08 de febrero de 2021, la Directora de Logística Institucional, Encargada, remitió a Directora Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, Encargada, la matriz actualizada de los equipos biométricos de pago objeto del proceso de transferencia gratuita;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0092-M de 10 de febrero de 2021, la Directora de Logística Institucional, Encargada, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, el referido *“(Informe Comisión, informe Unidad de Bienes y conciliación de Saldos) obtenidos en la Constatación Física de Bienes del año 2020...”;*

QUE con la finalidad de coordinar el proceso de transferencia gratuita de los Kits Biométricos, se efectuó una reunión de trabajo con fecha 08 de marzo de 2021, entre la Dirección de Logística Institucional y la Dirección Jurídica de Contratación Pública

Administrativa y Laboral, en la cual se fijó la hoja de ruta a seguir en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

QUE mediante Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 16 de marzo de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos, con sumilla física de aprobación de 09 de marzo de 2021, por parte de la Directora de Logística Institucional, Encargada, concluyó: *"1. Solicitar las (sic) autorización respectiva al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, para incentivar la "ENTREGA DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS EN TRANSFERENCIA GRATUITA"... 2. Solicitar la elaboración de un nuevo Informe Técnico, a la Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Pública, a través de la Dirección Nacional del Centro de Servicios, en el cual se pueda evidenciar o constatar la operatividad de los bienes objeto de la transferencia gratuita, con la finalidad de cumplir con los requisitos determinados en la normativa. Además, en el nuevo informe técnico, se debe solicitar se incluya el detalle o reportaría de los diferentes biométricos entregados en comodato como constancia del estado de dichos dispositivos lo cual servirá como insumo para justificar el estado de los dispositivos para el proceso correspondiente en cumplimiento del artículo 131 del Reglamento de bienes. 3. Solicitar la elaboración de un instrumento legal jurídico que permita la entrega del kit biométrico de pagos en Transferencia Gratuita en función de lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público... 4. Solicitar a la Dirección Financiera realice el informe de inspección previa como lo estipula el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público para este tipo de procesos, a fin de cumplir con la normativa legal vigente. 5. Se sugiere realizar dos procesos para la transferencia gratuita de los equipos biométricos, considerando las directrices emitidas para dicho proceso por el Órgano Rector de las Finanzas Públicas; así: a) Realizar la entrega del stock que se mantiene en la bodega de la unidad de bienes, a las distintas entidades que hacen uso del equipo biométrico de pago realizando un análisis previo, autorizado y aprobado por la máxima autoridad. b) Realizar el término del contrato de comodato y al mismo tiempo la entrega del equipo biométrico de pago que actualmente se encuentran contrato de comodato a las UDAF y EOD en Transferencia Gratuita.";*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0211-M de 19 de marzo de 2021, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional, Encargada, el Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 16 de marzo de 2021, citado con anterioridad para revisión y aprobación; mismo que cuenta con su respectiva aprobación por parte de la Directora de Logística Institucional con fecha 23 de marzo de 2021, conforme Hoja de Ruta del referido trámite constante del Sistema de Gestión Documental – QUIPUX;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0219-M de 19 de marzo de 2021, la Directora de Logística Institucional, Encargada, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, el Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 16 de marzo de 2021, que se encuentra anexo al Memorando Nro. MEF-DL-2021-0211-M de 19 de marzo de 2021;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2021-0165-M de 22 de marzo de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, solicitó al Director Nacional de Centro de Servicios, Encargado, lo siguiente: *“ Ante lo expuesto, y en razón de actualizar la información del proceso de regularización y entrega en Transferencia Gratuita de los equipos biométricos entregados a las instituciones del sector público que lo utilizan en Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, que actualmente está llevando esta Cartera de Estado, solicito a usted su ratificación de los informes remitidos a esta Coordinación según memorandos Nro. MEF-DNCS-2017-0107-M, MEF-SIFP-2019-0130-M, de 22 de noviembre de 2017 y 26 de marzo de 2019 respectivamente, en caso de que el uso y seguridad del equipo biométrico no ha cambiado en sus condiciones. Adicionalmente, solicito se remita a esta Coordinación los siguientes reportes: • Un reporte donde se pueda evidenciar o constatar la operatividad de los bienes objeto de la transferencia gratuita, con la finalidad de cumplir con requisitos determinados en la normativa legal vigente. • Un reporte donde se evidencie la utilización y estado (logs de transaccionabilidad) de los diferentes biométricos entregados en comodato a las instituciones del sector público como constancia: dicho reporte servirá como insumo para justificar el estado de los dispositivos para el proceso correspondiente en cumplimiento de lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y existencias del Sector Público, en su artículo 131”;*

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DNCS-2021-0007-M de 22 de abril de 2021, el Director Nacional de Centro de Servicios, Encargado, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, Ing. Carlos Humberto Cabascango Albuja, que: *“En este contexto está dirección se ratifica en los informes remitidos según los memorandos Nro. MEF-DNCS-2017-0107-M, MEF-SIFP-2019-0130-M, de 22 de noviembre de 2017 y 26 de marzo de 2019 respectivamente. Adicionalmente, de acuerdo a su pedido en el Memorando MEF-CGAF-2021-0165-M se remite los siguientes reportes: • “Un reporte donde se pueda evidenciar o constatar la operatividad de los bienes objeto de la transferencia gratuita, con la finalidad de cumplir con requisitos determinados en la normativa legal vigente. • Un reporte donde se evidencie la utilización y estado (logs de transaccionabilidad) de los diferentes biométricos entregados en comodato a las instituciones del sector público”;*

QUE mediante Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 28 de abril de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos, manifestó: *“Es importante mencionar que del archivo entregado: “logs de transaccionabilidad” por la empresa BIOMETRIKA S.A. a la Dirección Nacional de Centro de Servicios por el tamaño se dividió en dos: • El primero de octubre a diciembre de 2020, con su transaccionabilidad • El segundo de enero a marzo de 2021, con su transaccionabilidad. Adicionalmente, de la verificación realizada de los reportes entregados por la empresa BIOMETRICA, se observa que el cruce de la información se la realizó en base a la serie del lector biométrico FP. Del archivo entregado por la empresa BIOMETRIKA S.A. “1KITACTIVO” existe 1161 equipos biométricos de pago (lectores biométricos) reportados como activos... De la revisión y cruce realizado con los 2464 equipos biométricos entregados en contrato de comodato, me permito informar:*

Detalle	Cantidad de equipos cruzados	Valor Contable	Ver anexo	Archivo de verificación
Revisión y cruce de la información con logs de transaccionabilidad del reporte de enero a marzo de 2021 (hoja de cálculo <u>reporte1 - 3 2021</u>)	1122	\$290,846,07	ANEXO 6.1	LOGS: <u>(3-logs transaccionabilidad AÑO 2021)</u>
Revisión y cruce de la información con logs de transaccionabilidad del reporte de octubre a diciembre de 2020 (hoja de cálculo <u>reporte10 - 12 2020</u>)	22	\$ 5,698,00	ANEXO 6.2 Y 6.4	CARPETA: <u>(kit biométricos logeados del año 2012 a diciembre 2020 por las entidades y no devueltos por estas)</u>
Revisión y cruce de la información con el sistema de autenticación biométrica periodo de año 2012 a septiembre 2020)	88	\$ 22,792,00	ANEXO 6.2 Y 6.5	CARPETA: <u>(kit biométricos logeados del año 2012 a diciembre 2020 por las entidades y no devueltos por estas)</u>
Total de equipos verificados (LECTORES BIOMETRICOS)	1232	\$319,336,07		

... **CONCLUSIONES:** Con lo antes señalado; y luego de cumplir con todos acuerdos alcanzados en el acta de trabajo de 09 de marzo de 2021 de la reunión sostenida con fecha de 08 marzo de 2021, me permito sugerir se continúe con el proceso respectivo para la entrega en transferencia gratuita de los equipos biométricos que sirven para autorizar los procesos de pago de todas las entidades del Estado.”;

QUE De lo referido en el considerando precedente, se puede establecer que, en efecto, se ha realizado la constatación de mil ciento cuarenta y cuatro (1.144) lectores biométricos que se encuentran en actual funcionamiento y, por ende cada uno de sus dispositivos USB (dongle), que en conjunto conforman los dos mil doscientos ochenta y ocho (2.288) Kits Biométricos objeto de la presente transferencia gratuita; esto, en mérito de su constatación mediante el cruce de información realizada por cada uno de estos equipos entre las fechas enero 2021 - marzo 2021 y, octubre 2020 - diciembre 2020, conforme el cuadro constante del presente considerando;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0338-M de 28 de abril de 2021, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional, el Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 28 de abril de 2021, en cumplimiento a la reunión de trabajo de 09 de marzo de 2021, mismo que mediante sumilla inserta en el mismo de 28 de abril de 2021, la Directora de Logística Institucional dispuso remitir el trámite a la Coordinación General Jurídica para continuar con el trámite respectivo;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0341-M de 29 de abril de 2021, la Directora de Logística Institucional, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, que: “... luego de cumplir con todos los acuerdos alcanzados en el Acta de Trabajo, solicito señor Coordinador que en base a la información de sustento, se remita este pedido a la Coordinación General Jurídica, para realizar el instrumento jurídico que permita viabilizar el proceso de Transferencia Gratuita de los equipos biométricos de pago.”; y,

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2021-0244-M de 29 de abril de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, solicitó al Coordinador General Jurídico, que: *“Con los antecedentes expuestos, agradeceré a usted disponer la emisión del informe jurídico y la elaboración del instrumento legal correspondiente para dar cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en relación a la transferencia gratuita de los equipos biométricos de pago. Adicionalmente, solicito se incluya en el instrumento legal correspondiente que, para posteriores solicitudes de entrega de equipos biométricos de pago por parte de las entidades del sector público por su creación, fusión u otra figura legal, sean estos entregados en Transferencia Gratuita.”*

Con los antecedentes expuestos y, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, del Ministerio de Economía y Finanzas

ACUERDA:

- Artículo 1.-** Disponer la Transferencia Gratuita de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO** (2.288) Kits Biométricos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas que constan en el Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público de 28 de abril de 2021, que se encuentra anexo al Memorando Nro. MEF-DL-2021-0338-M de 28 de abril de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas, valorados en un saldo contable de Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América 07/100 (\$ 296.544,07), conforme los valores de la tabla de detalle de constatación realizada a los 2.464 equipos biométricos entregados en comodato a las diferentes entidades del Sector Público, constantes del citado informe y, al criterio de no conveniencia de venta de dichos bienes, referidos a fojas 14 del Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público de 16 de marzo de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos de esta Cartera de Estado.
- Artículo 2.-** Las entidades del Sector Público beneficiarias de la presente transferencia gratuita de bienes, mantendrán bajo su dominio en calidad de propietarias los Kits Biométricos asignados previamente, mediante contratos de comodato, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 193 de 17 de julio de 2012.
- Artículo 3. -** Disponer que se realicen las gestiones administrativas pertinentes a través de las áreas respectivas de esta Cartera de Estado, para dar de baja los equipos biométricos entregados en Transferencia Gratuita y ajustar los inventarios de bienes del Ministerio de Economía y Finanzas, este proceso se lo realizará hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Los gastos que demande el traspaso de los bienes, objeto de la presente transferencia gratuita de bienes, serán asumidos por las entidades a las cuales se les ha transferido la propiedad de los referidos Kits Biométricos.

Artículo 5.- A partir de la presente fecha, la entrega de los equipos biométricos a las entidades del Sector Público que así lo requieran, se lo realizará bajo la figura de Transferencia Gratuita de Bienes, conforme la normativa legal vigente; no obstante, la administración tecnológica para la operatividad de los equipos biométricos de las Entidades del Sector Público, seguirá a cargo de esta Cartera de Estado.

Artículo 6.- Derogar la normativa expedida por parte de esta Cartera de Estado que se oponga a las disposiciones constantes del presente Acuerdo Ministerial.

Disposición General Única. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. - Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de julio de 2021.

Ing. Juan Carlos Espinoza Ordóñez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO